ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2.019

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. César Buquerín Barbolla

CONCEJALES:

Dña. Sonia Palomar Moreno
Dña. Mónica Lozano Atienza
D. Francisco Javier Azuara Cuenca
Dña. María Jesús Sanz Tomé
D. Francisco del Pozo Carazo
D. Carlos Emilio Merino Martín
Dª. Mercedes Martín Martín

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera

En Ayllón, a seis de febrero de dos mil diecinueve siendo las 20 horas, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto el Señor Alcalde D. César Buquerín Barbolla, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

No asiste el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que excusó su ausencia.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Se hace constar que las intervenciones, de los distintos miembros de la Corporación municipal, en el debate de los asuntos tratados, figuran de forma íntegra en la grabación en video certificada, mediante firma digital que junto con este configuran la correspondiente Video-Acta de la sesión, denominada SESION ORDINARIA PLENO 6-2-2019.mwn.

Abierto el acto público por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión del pleno.

Video Acta: (minuto de 00:00 a 00:20)

A.- ACUERDOS RESOLUTIVOS.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 9 DE ENERO Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 21 DE ENERO DE 2.019.-

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas que se han remitido a los Concejales con la convocatoria del pleno.



El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, realiza las siguientes observaciones al borrador del acta de la **sesión ordinaria de 9 de enero de 2.019**:

- En la página 1 último párrafo figura *los borradores de las actas*, debe decir borrador del acta.
 - En la página 2 penúltimo párrafo sobra el número 2.
- En el punto $n^{\underline{o}}$ 4, página 6, antes de las intervenciones de los Concejales, debe figurar que el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, solicita cinco minutos de receso, para recibir por escrito la propuesta puesto que no existía ninguna en el Pleno y después solicita la palabra el Portavoz del PSOE, que le es denegada por el Alcalde.
- Después de la votación de la creación de Grupo de Trabajo de la Residencia de Mayores Sancti Spiritu, debe constar:

Manifiesta D. Francisco del Pozo Carazo, que en dicho grupo de trabajo, por el PSOE asistirán D. Francisco del Pozo Carazo, como titular y D. Alberto Navas Sanz como suplente.

- La intervención del Secretario sobre el tratamiento de las Mociones, debe de figurar dentro del punto sexto de la sesión.
- En la página 14 penúltimo párrafo figura *que van desde la nº 428 del año 2.018, al nº 484 de 2.018,* debe decir que van desde la nº 465 del año 2.018, al nº 509 de 2.018.
 - En la pagina 24, figura un número 26 que no tiene sentido con lo dicho.

Sometida a aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria de 9 de enero de 2.019, fue aprobada por unanimidad, en los términos en que ha sido redactada por el Secretario municipal, con las correcciones solicitadas por D. Francisco del Pozo Carazo.

El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, realiza las siguientes observaciones al borrador del acta de la **sesión extraordinaria urgente de 21 de enero de 2.019**:

- Figura en el segundo párrafo *No asisten los Concejales D. Carlos Emilio Merino Martín y Dª. Mercedes Martín Martín, que excusaron su ausencia.* No debe constar D. Carlos Merino Martín, ya que el Alcalde no excusó la ausencia de D. Carlos Merino Martín.
- En el último párrafo de la primera pagina Sometido a votación del Pleno, se acordó por unanimidad, de los ocho concejales asistentes a la sesión, debe figurar los siete Concejales.
- Realizando la sugerencia de que debería de constar en la página 7 donde dice a petición de D. Francisco del Pozo Carazo, añadir que puesto que no obran en le expediente se solicita se incorporen al mismo los informes de 7 de diciembre y 20 de diciembre de 2.018, y si lo cree conveniente el escrito con registro de Entrada 2.881, autorización de obras en la zona de afección Ctra. Pk. 97,5 de la Nacional 110, Travesía de Ayllón y solicita un receso para su estudio.
- Donde figura que se levantó la sesión, siendo las 10 horas y ocho minutos, debe figurar 14 horas y ocho minutos.

Interviene el Sr. Alcalde D. César Buquerín Barbolla, manifestando que no procede incluir la sugerencia del Concejal de que figure en el acta que se incorporen los documentos referidos ya que no formaban parte del expediente.



Sometida a aprobación el borrador del acta de la sesión extraordinaria urgente de 21 de enero de 2.019, fue aprobada por unanimidad de los seis Concejales que asistieron a la sesión, en los términos en que ha sido redactada por el Secretario municipal, con las observaciones solicitadas por D. Francisco del Pozo Carazo, salvo la de inclusión de intervención solicitada en el tercer punto de sus observaciones.

Video Acta: (minuto de 00:20 a 16:00)

2º.- ADOPCION DE ACUERDO EJERCICIO ACCION CIVIL EN PROCEDIMIENTO DE REVERSION DE PARCELAS SITAS EN NUMEROS 42 Y 44 DE LA CALLE EL PARQUE DE AYLLON.

En relación con el procedimiento administrativo tramitado por este Ayuntamiento para la enajenación en pública subasta de diez parcelas de propiedad municipal sitas en la calle el Parque, atendiendo a los siguientes, **ANTECEDENTES**

- I.- Por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de abril de 2006, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la enajenación en pública subasta de diez parcelas de propiedad municipal, sitas en calle El Parque, de la localidad de Ayllón.
- **II.-** El pliego de condiciones por el que se rigió la subasta convocada al efecto, estipulaba entre otros aspectos, las siguientes cláusulas:

''

QUINTA.- MODELO DE PROPOSICIÓN: D/Dª ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº... de fecha ..., para la enajenación de parcelas de propiedad municipal para edificar viviendas unifamiliares, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir una de las parcelas por las que oferta

Todo ello con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepta íntegramente haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el articulo 20 del RLD 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas"

UNDECIMA.- FINALIDAD DE LA ENAJENACION: El fin que debe darse a las parcelas es el de la edificación de una vivienda conforme a la normativa vigente en materia urbanística, y sin alterar el entorno urbanístico municipal, que deberá estar finalizada en el plazo de cinco años desde la fecha de formalización del contrato en escritura publica, lo que se acreditara mediante la correspondiente certificación final de obra expedida por el técnico director de las obras de conformidad con el proyecto técnico previamente aprobado por el Ayuntamiento, quedando prohibido cualquier otro destino.

Queda expresamente prohibida la enajenación de las parcelas sin edificar.

La vivienda edificada en la parcela no podrá ser enajenada en un plazo de 10 años desde la finalización de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, la finalización de la obra se acreditara mediante la correspondiente certificación final de obra expedida por el técnico director de las mismas



El incumplimiento de los anteriores requisitos tendrá carácter de condición resolutoria del contrato de enajenación. El adjudicatario, en este caso, decaería en todos sus derechos respecto de la enajenación producida con las siguientes consecuencias:

. Reversión de la parcela adquirida al Ilmo. Ayuntamiento de Ayllón, y de lo construido sobre las mismas, sin indemnizaron alguna por parte del Ayuntamiento, previa devolución de la cantidad abonada por el adjudicatario.

. Perdida de la fianza definitiva.

CUARTA.- GARANTÍAS La garantía definitiva, cuya constitución e acreditara en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se notifique la adjudicación, será equivalente al 4% del precio de adjudicación de las parcelas. Esta garantía será devuelta cuando se demuestre el cumplimiento, a satisfacción del Ayuntamiento, de todas las obligaciones y gastos derivados de la enajenación de la parcela correspondiente.

..."

III.- Tras el correspondiente procedimiento licitatorio, el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de adjudicación de las diez parcelas de propiedad municipal, conforme el siguiente detalle:

| Parcela | Ubicación | Adjudicatario | Precio € |
|---------|--------------------|------------------------------------|-----------|
| 19 | Calle Parque nº 38 | Luis Arribas García | 30.550,00 |
| 21 | Calle Parque nº 42 | Ensilados Ayllón S.L. | 30.470,00 |
| 22 | Calle Parque nº 44 | Ensilados Sierra Norte S.L. | 30.470,00 |
| 23 | Calle Parque nº 46 | Alfonso Jimeno López | 32.732,00 |
| 29 | Calle Parque nº 47 | Miguel Fructuoso Bestué Labazuy | 27.827,48 |
| 30 | Calle Parque nº 49 | Juan Carlos Vicente López | 25.081,22 |
| 31 | Calle Parque nº 51 | Arribas Hernando S.L. | 25.020,00 |
| 32 | Calle Parque nº 53 | Pablo Sanz Berzal | 27.061,00 |
| 33 | Calle Parque nº 55 | Mª Olga Bermejo Hernández | 26.611,13 |
| 34 | Calle Parque nº 57 | Miguel Angel Martínez Quintana | 41.000,00 |

IV.- La formalización de los contratos de adjudicación, se realiza en las siguientes fechas y mediante escritura pública.

| Parcela | Adjudicatario | DNI/CIF | Fecha formalización |
|---------|------------------------------------|------------|---------------------|
| 19 | Luis Arribas García | 70235340-X | 21/12/2006 |
| 21 | Ensilados Ayllón S.L. | B-83935494 | 21/12/2006 |
| 22 | Ensilados Sierra Norte S.L. | B-83204438 | 21/12/2006 |
| 23 | Alfonso Jimeno López | 03472539-E | 21/12/2006 |
| 29 | Miguel Fructuoso Bestué Labazuy | 51628391-S | 13/01/2007 |
| 30 | Juan Carlos Vicente López | 16802556-K | 21/12/2006 |
| 31 | Arribas Hernando S.L. | B-40151136 | 21/12/2006 |

| 32 | Pablo Sanz Berzal | 03461831-D | 21/12/2006 |
|----|-----------------------------------|------------|------------|
| 33 | Mª Olga Bermejo Hernández | 51668395-E | 13/01/2007 |
| 34 | Miguel Angel Martínez Quintana | 03452870-Н | 21/12/2006 |

V.- Uno de los licitadores al procedimiento, D. Sergio Ramos Villaverde, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de adjudicación de las parcelas adoptado por el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006, solicitando la nulidad parcial de dicho acuerdo, en lo referido a la adjudicación de las parcelas núms. 21 y 22 a favor de Ensilados Ayllón S.L. y Ensilados Sierra Norte S.L., respectivamente. Dicho recurso fue desestimado por el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2006.

Contra el acuerdo desestimatorio del citado recurso de reposición, D. Sergio Ramos Villaverde interpuso recurso Contencioso-Administrativo con fecha 15 de enero de 2007, interesando la declaración de nulidad de pleno derecho y parcial, de la resolución de adjudicación impugnada, excluyéndose del proceso con carácter principal a Ensilados Ayllón S.L. y con carácter subsidiario a Ensilados Sierra Norte S.L., argumentando como principal premisa la vulneración del contenido del pliego en lo que respecta a la prohibición de presentar más de una proposición por una misma persona jurídica al objeto que no se adjudicara más de una parcela por persona física o jurídica, ya que ambas empresas tenían socios comunes y compartían el mismo objeto social, y que la finalidad de la enajenación, consistente en la construcción de una vivienda, no constituía el objeto social de las empresas.

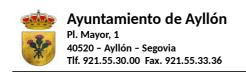
Con fecha 8 de abril de 2008 la Sentencia 25/08 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Sergio Ramos Villaverde, argumentando en su fundamento de derecho 3° :

" la finalidad que persigue esta enajenación de parcelas no es otra, que favorecer el asentamiento de población en el término municipal, de ahí que en la cláusula undécima se diga que en la parcela debe construirse una vivienda que deberá de estar finalizada en el plazo de cinco años desde la fecha de formalización del contrato en escritura pública, de manera que lo que se pretende es que cada familia o unidad familiar disponga de una sola vivienda

En el presente caso han concurrido dos empresas, Ensilados Ayllón S.L. y Ensilados Sierra Norte S.L., cuyos socios mayoritarios, y administradores, son esposos, pero al menos, respecto de Ensilados Ayllón, se ha acreditado que tiene actividad empresarial, y que la finalidad de adquirir la parcela, es construir viviendas para sus empleados, y respecto de Ensilados Sierra Norte S.L., se desconoce cual es la finalidad de la adquisición de la parcela.

En todo caso, y <u>a priori, pues hay que estar pendientes de lo que ocurra en un futuro, no parece que se haya burlado la finalidad de la norma en cuanto a asentamiento de población</u>, y ambas empresas cumplieron los requisitos establecidos en el pliego y exigidos a las personas jurídicas, y no existe norma que prohíba la presentación de ofertas por el mismo grupo.

La prueba practicada ha servido para que la empresa demandada justifique la necesidad de adquirir la parcela, sin que pueda deducirse sin más a partir de los datos objetivos antes expuestos, que existe una finalidad de burlar la ley, será el tiempo el que lo determine, lo que no permite adelantarse ahora y valorar hechos futuros, aunque puedan parecer muy previsibles, siendo importante resaltar que en las parcelas deberán de construirse viviendas en un plazo de cinco años, que no podrán ser destinadas a otros



<u>usos, y sin que puedan enajenarse sin construir, ni enajenarse una vez</u> construidas en un plazo de diez años".

Visto que conforme obra en el expediente administrativo, con fecha 1 de marzo de 2013, y núms. 355, 356,357, 353 y 354 de registro de salida, respectivamente, se recuerda mediante "escrito de requerimiento de documentación" a los adjudicatarios de las parcelas núms. 21, 22, 23, 31 y 33, el deber de cumplimiento respecto de las condiciones de la referida enajenación y que como respuesta a dicho requerimiento:

- Con fecha 11 de marzo de 2013 y núm. 629 de registro de entrada, Dña. Mª Olga Bermejo Hernández, propietaria de la parcela nº 33, presenta solicitud de licencia de primera ocupación, adjuntando entre otros documentos, el certificado final de las obras de fecha 13/12/2012.
- Con fecha 14 de marzo de 2013 y núm. 658 de registro de entrada, D. Alfonso Jimeno López, propietario de la parcela nº 23, presenta solicitud de ampliación del plazo para la construcción de la vivienda, exponiendo como motivación la inestabilidad laboral consecuencia de la actual situación económica-financiera y su situación laboral de desempleo.
- Con fecha 19 de marzo de 2013 y núms. 691 y 692 de registro de entrada, Ensilados Sierra Norte S.L. empresa propietaria de la parcela nº 22 y Ensilados Ayllón S.L. empresa propietaria de la parcela nº 21, presentan, con contenido idéntico, solicitud de ampliación del plazo para la construcción de las viviendas, exponiendo como motivación de un lado, que *la sentencia desestimatoria del recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Sergio Ramos Villaverde no adquirió firmeza hasta bien entrado el año 2008*, y de otro, que *la actual crisis económica ha colocado a la empresa en una situación económica, a medio y largo plazo, que le impide abordar proyectos como el de la vivienda cuya construcción se pretendía.*
- Con fecha 8 de septiembre de 2014 y núm. 2164 de registro de entrada, Arribas Hernando S.L. empresa propietaria de la parcela nº 31, presenta solicitud de licencia de primera ocupación, y con fecha 13 de noviembre de 2014 y núm. 2731 de registro de entrada, presenta el certificado final de las obras de fecha 10/11/2014.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2016, se ordena a los Servicios Técnicos Municipales la emisión de informe jurídico sobre si se dan las causas o no para instar la reversión de los terrenos, bajo el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas en el Pliego de Condiciones aprobado para su enajenación mediante subasta,

Visto que con fecha 15 de marzo de 2016, se emite informe jurídico en que se concluye la existencia de incumplimiento respecto a seis de las diez parcelas adjudicadas, conforme lo estipulado en la cláusula 11º del pliego de condiciones,

Visto que con fecha 30 de marzo de 2016, y a petición de la Alcaldía, los Servicios Técnicos Municipales realizan visita de inspección, emitiendo informe relativo al estado actual de las parcelas enajenadas objeto de reversión, resultando efectivamente construidas, aún fuera de plazo en algún caso, siete de las diez viviendas que debían ejecutarse,

Visto que con fecha 7 de abril de 2016, se emite informe jurídico en relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para ejercitar el derecho de reversión,

Visto que por acuerdo corporativo del Ayuntamiento de Ayllón, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2016, se resuelve iniciar procedimiento para la adopción del ejercicio de acciones para resolver el contrato de enajenación de la parcela nº 21 sita en el nº 42 de la calle El Parque, de Ayllón, con referencia catastral 8453735 VL 6885 S 0001 LG, de la parcela nº 22 sita en el nº 44 de la calle El Parque, de Ayllón, con referencia catastral 8453736 VL 6885 S 0001 TG, y de la parcela nº 23 sita en el nº 46 de la calle El Parque, de Ayllón, con referencia catastral 8453737 VL 6885 S 0001 FG, por incumplimiento de la finalidad de la enajenación prevista en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió su enajenación en pública subasta - el fin que debe darse a las parcelas es el de la edificación de una vivienda conforme a la normativa vigente en materia urbanística, y sin alterar el entorno urbanístico municipal, que deberá estar finalizada en el plazo de cinco años desde la fecha de formalización del contrato en escritura publica -,

Visto que con fecha 31 de mayo de 2016, queda practicada la notificación del acuerdo plenario de 10 de mayo de 2016 con trámite de audiencia a D. Alfonso Jimeno López, adjudicatario de la parcela nº 23 sita en el nº 46 de la calle El Parque, de Ayllón, y que la notificación a los otros dos interesados, Ensilados Sierra Norte S.L y Ensilados Ayllón S.L., no quedó practicada, obrando en el expediente la devolución de la misma con justificante de los dos intentos de entrega en domicilio por el servicio de correos,

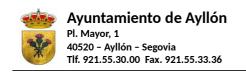
Visto que al objeto que el citado acuerdo adquiera su eficacia, se procede a la notificación edictal del acuerdo corporativo adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2016, relativo al inicio de procedimiento para la adopción del ejercicio de acciones para resolver el contrato de enajenación de las parcelas n° 21 y n° 22, sitas respectivamente en los núms. 42 y 44 de la calle El Parque, mediante la publicación de anuncio en el BOE n° 163 de fecha 6 de julio de 2018, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ayllón y en el de su sede electrónica,

Visto que con fecha 9 de julio de 2018 y nº 1656 de registro de entrada, el adjudicatario de la parcela nº 23, sita en el nº 46 de la calle El Parque, presenta instancia, en la que solicita sea admitida su renuncia a la propiedad de la parcela sita en el nº 46 de la calle Parque, con referencia catastral 8453737 VL 6885 S 0001 FG, y que previos los trámites oportunos, se proceda a la resolución contractual por mutuo acuerdo entre las partes y a la reversión del bien,

Visto que conforme ha sido certificado por Secretaría con fecha 25 de julio de 2018, durante el trámite de audiencia otorgado a los interesados, Ensilados Sierra Norte S.L y Ensilados Ayllón S.L., no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones al respecto,

Visto que el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2018, acordó aprobar, por mutuo acuerdo, la resolución del contrato de enajenación de la parcela n° 23 sita en el n° 46 de la calle El Parque, de Ayllón, con referencia catastral 8453737 VL 6885 S 0001 FG, habiéndose formalizado dicho acuerdo en escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2018,

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 17 de enero de 2019, previo al ejercicio de acciones judiciales por la Corporación que exige el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 221.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico



de las Entidades locales y el art. 9.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando que nos encontramos ante contratos de compraventa de bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Ayllón, cuyo objeto está definido, en el pliego rector de la contratación como "enajenación en pública subasta de diez parcelas de propiedad municipal sitas en la calle el Parque", cuya principal finalidad conforme reza su cláusula undécima es "la edificación de una vivienda",

Considerando que teniendo como base el principio general del derecho y rector de la actividad administrativa de la proporcionalidad, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido manteniendo, como en su sentencia de 24 de diciembre de 1985, que "si el incumplimiento resulta parcial, la entidad local debe limitar su facultad de recuperación de los bienes a aquellos en relación con los cuales se produjo la frustración de la finalidad de la cesión", o de igual manera en Sentencia de 15 de febrero de 1985, "este mismo principio impide a la Corporación hacer suyas las accesiones y pertenencias sin justa indemnización"

Considerando que los plazos para el ejercicio de la acción de reversión nunca pueden ser excesivamente rígidos y menos en un sector como lo es la construcción, donde inciden muchos factores, habiendo tenido la jurisprudencia del Tribunal Supremo especial cuidado de modular esta rigidez al afirmar, en su Sentencia de 7 de octubre de 1986, que "está completamente fuera de la realidad de nuestro tiempo la aplicación fría y automática del elemento «plazo»" de las normas jurídicas, y más si la norma que fija el plazo tiene un carácter sancionador, pues nunca se puede prescindir de considerar las circunstancias del caso, ya que, cuando se omite contemplarlas y se hace una aplicación meramente automática, fría y rígida de conceptos, se corre el riesgo de incurrir en el vicio de poder llegar a producir un daño grave por la aplicación estricta de las normas, o en su Sentencia de 28 de diciembre de 1987, que dice que la "reversión" requiere una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido y no un mero retraso en su cumplimiento,

Considerando que es un hecho probado que, habiendo transcurrido más de diez años desde la adjudicación de las diez parcelas, en tres de ellas no se ha logrado la finalidad pretendida por las partes de edificar una vivienda, sin que a la fecha haya indicios de que las circunstancias que pudieran haberlo impedido hasta ahora vayan a ser removidas en el corto plazo, y entendiendo que se ha superado sobradamente el plazo establecido para cumplir la finalidad de la enajenación, procediendo la incoación del expediente de reversión que, por tratarse de bienes de naturaleza patrimonial, habrá que instar ante la jurisdicción civil,

Atribuido al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de reversión, por haberse adoptado en su seno el acuerdo de aprobación del expediente de enajenación y posterior adjudicación de las parcelas, y por ser el órgano con atribuciones para "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales", conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a su consideración la elevación a definitivos de los siguientes acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2016:

<u>Primero.-</u> Acordar el ejercicio de acciones civiles ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda contra la empresa Ensilados **Ayllón S.L.** provista de CIF B-83935494, interesando la resolución del contrato

de enajenación de la parcela nº 21 sita en el nº 42 de la calle El Parque, de Ayllón, con referencia catastral 8453735 VL 6885 S 0001 LG, inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al tomo 914, libro 50, folio 41, adjudicada a su favor por incumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió su enajenación en pública subasta el fin que debe darse a las parcelas es el de la edificación de una vivienda conforme a la normativa vigente en materia urbanística, y sin alterar el entorno urbanístico municipal, que deberá estar finalizada en el plazo de cinco años desde la fecha de formalización del contrato en escritura pública -

Segundo.- Acordar el ejercicio de acciones civiles ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda contra la empresa Ensilados Sierra Norte S.L. provista de CIF B-83204438, interesando la resolución del contrato de enajenación de la parcela nº 22 sita en el nº 44 de la calle El Parque, de Ayllón, con referencia catastral 8453736 VL 6885 S 0001 TG, inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al tomo 914, libro 50, folio 43, adjudicada a su favor, por incumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió su enajenación en pública subasta - el fin que debe darse a las parcelas es el de la edificación de una vivienda conforme a la normativa vigente en materia urbanística, y sin alterar el entorno urbanístico municipal, que deberá estar finalizada en el plazo de cinco años desde la fecha de formalización del contrato en escritura publica -.

Tercero.- Interesar de la Excma. Diputación Provincial de Segovia que, a través de su Servicio de Abogacía, preste asistencia jurídica a este Ayuntamiento en el ejercicio de las acciones civiles antes citadas, asumiendo la defensa y representación procesal de esta Administración en los procedimientos civiles a sustanciar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

<u>Cuarto</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, para su conocimiento y efectos oportunos.

DEBATE

Intervienen por el siguiente orden los Concejales D. Francisco del Pozo Carazo, D. Carlos Merino Martín, el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, según consta en el video acta.

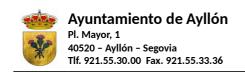
VOTACION.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía de ejercer las acciones civiles ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda, para recuperar las parcelas enajenadas nº 42 y 44 de la C/ El Parque de Ayllón, resultó aprobada por seis votos a favor, cuatro de los Concejales del Grupo Popular, y dos de los Concejales del Grupo Ayllón Camina y con las abstenciones de los dos Concejales del Grupo Socialista.

Video Acta: (minuto de 16:00 a 26:26)

3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA FORMACION DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE AYLLON.

Considerando que los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el resto del ordenamiento jurídico. Refiriéndose también a estos principios los



artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con personal laboral de carácter temporal, para dar cobertura a necesidades puntuales de acumulación de tareas, vacantes temporales, bajas, vacaciones, servicios de temporada y otros, en las categoría profesionales que figuran en el ANEXO I de las Bases Reguladoras para la formación de un Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Ayllón.

Examinadas las bases reguladoras pora la formación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Ayllón, visto el informe de Secretaria, de acuerdo con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Alcalde, y considerando que conforme a la constante Jurisprudencia el acuerdo adoptado en el Pleno, se considerará válidamente adoptado, si el Alcalde participa en la adopción del mismo votando a favor de su aprobación.

Por todo lo expuesto propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la formación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Ayllón, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras para la formación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Ayllón, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, ayuntamiento@ayllon.es

Interviene el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, manifestando que a la propuesta de la Alcaldía, se van a incorporar unas consideraciones del Concejal D. Carlos Merino Martín del Grupo de Ayllón Camina.

Interviene D. Carlos Merino Martín del Grupo de Ayllón Camina explicando la propuesta y la reunión convocada con todos los grupos municipales, y la baremación que se estableció, fundamentando la conveniencia de la aprobación de la Bases para la formación de la Bolsa de empleo como una herramienta útil para el Ayuntamiento, solicitando el voto a favor de los grupos municipales de la propuesta, tal como consta en la video acta.



DEBATE

Intervienen el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, los Concejales D. Carlos Merino Martín y Dª. Sonia Palomar Moreno, en los términos que constan en el video acta.

VOTACION.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía de aprobar las bases reguladoras para la formación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Ayllón, resultó aprobada por seis votos a favor, cuatro de los Concejales del Grupo Popular, y dos de los Concejales del Grupo Ayllón Camina y con las abstenciones de los dos Concejales del Grupo Socialista.

Intervine el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, para justificar su abstención tal como consta en el video acta.

Video Acta: (minuto de 26:26 a 01:03:40)

B.- ACTIVIDAD DE CONTROL

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, por el Sr. Alcalde, se da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última Sesión Ordinaria del Pleno, que van desde la n° 510 del año 2.018, al n° 29 de 2.019, cuya copia ha sido entregada a todos los Concejales con la convocatoria de la sesión, y que se relacionan a continuación de forma extractada.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 510/2018, DE 28 DE DICIEMBRE: Decreto de urbanismo. Concediendo licencias urbanísticas de obra menor con n° de expedientes Nº ME 77/2018 y ME 78/18.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1/2019, DE 2 DE ENERO: Decreto de PAGOS. Aprobando y ordenando un pago en concepto de prestación personal por la realización de obras de competencia municipal a favor de los vecinos que se detallan, por importe total de 360,00 \in .

DECRETÓ DE ALCALDÍA № 2/2019, DE 2 DE ENERO: Decreto de PAGOS. Aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de 42.177,51 €.

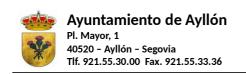
DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3/2019, DE 8 DE ENERO: Decreto de PAGOS. Aprobando recibo nº 23405489, relativo a la póliza de seguros de las placas solares de Grado del Pico, y ordenando su pago por importe total de 771,96 €.

DECRETO DE ALCALDÍA № 4/2019, DE 8 DE ENERO: Decreto de PAGOS Escuela Infantil. Aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de 998,88 €.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5/2019, DE 8 DE ENERO: Decreto de PRESUPUESTO. Autorizando la prórroga del Presupuesto General del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6/2019, DE 8 DE ENERO: Decreto de PERSONAL. Modificando el contrato de Obra y Servicio de una trabajadora, que desarrolla funciones de limpiadora, ampliando su jornada a un total de 25 horas semanales, a partir del 8/01/2019.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 7/2019, DE 8 DE ENERO: Decreto de ACCESO A DOCUMENTACIÓN. Autorizando al concejal, portavoz del Grupo Municipal Socialista, el acceso y copia de la documentación solicitada.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 8/2019, DE 11 DE ENERO: Decreto de urbanismo. Concediendo licencias urbanísticas de obra menor con n° de expedientes N° ME 01/2019; ME 02/2019 y ME 03/2019.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 9/2019, DE 11 DE ENERO: Decreto resolviendo llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento del fallo de la Sentencia nº 228/2018, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia.

DECRETO DE ALCALDÍA № 10/2019, DE 11 DE ENERO: Decreto resolviendo solicitar subvención a la Diputación de Segovia para financiar las obras de reforma interior del edificio "Vestuario y Bar de las Piscinas de Ayllón", acogiéndose al Plan de Ayudas para Inversiones municipales de la provincia, ejercicio 2.019, con un presupuesto de 65.000,00 €.

DECRETO DE ALCALDÍA № 11/2019, DE 15 DE ENERO: Decreto de PAGOS. Aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de 485,65 €.

DECRETO DE ALCALDÍA № 12/2019, DE 15 DE ENERO: Decreto de PAGOS. Aprobando recibo nº 68714797 de la póliza de seguros relativa a regularización convenio accidentes colectivos, y ordenando su pago por importe total de 87,25 €.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 13/2019, DE 15 DE ENERO: Decreto URBANISMO. Conceder licencia urbanística COMPLEMENTARIA a la obra mayor MA 06/11 para 2° MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, ubicada en el n° 29 de la CL Pellejeros de Ayllón.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 14/2019, DE 15 DE ENERO: Decreto resolviendo desestimar el recurso de reposición presentado contra el Decreto 458/2018.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 15/2019, DE 17 DE ENERO: Decreto resolviendo emitir propuesta de orden de ejecución sobre el inmueble sito en el nº 30 de la CL Real de Ayllón.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 16/2019, DE 17 DE ENERO: Decreto DE CONVOCATORIA. Convocando Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento para el lunes 21 de enero de 2019 a las 13:00 h. con el objeto de tratar los asuntos fijados en el orden del día.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 17/2019, DE 18 DE ENERO: Decreto resolviendo emitir propuesta de orden de ejecución sobre los inmuebles sitos en los nº 11, 13, 15, 17 y 19 de la CL Fuente, Santibáñez de Ayllón, municipio de Ayllón.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 18/2019, DE 23 DE ENERO: Decreto de ACCESO A DOCUMENTACIÓN. Autorizando al concejal, portavoz del Grupo Municipal Socialista, el acceso a los Decretos de Alcaldía dictados desde el pasado 28 de diciembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 19/2019, DE 23 DE ENERO: Decreto de CONTRATACIÓN. Aprobando expediente de contratación para enajenación, mediante subasta, del bien patrimonial suelo de CL Parque, nº 46 de Ayllón, convocando su licitación en el precio de 32.727,28 € más IVA.

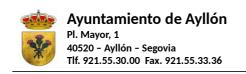
DECRETO DE ALCALDÍA Nº 20/2019, DE 23 DE ENERO: Decreto PERSONAL. Residencia. Contratación de una trabajadora, con la categoría de LIMPIEZA/LAVANDERÍA, desde el día 30 de enero hasta el día 29 de abril de 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA № 21/2019, DE 28 DE ENERO: Decreto de PAGOS. Aprobando relación de facturas y ordenando su pago por importe total de 329,99 €.

DECRETO DE ALCALDÍA № 22/2019, DE 29 DE ENERO: Decreto de PAGOS. Aprobando factura № FV8/7 por suministro de un vehículo TOYOTA HILUX 2.5 D GX 4X4, matrícula 5562-JKN y ordenando su pago por importe total de 14.800 € sin IVA.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 23/2019, DE 29 DE ENERO: Decreto de CONTRATACIÓN. Resolviendo llevar a cabo la contratación del servicio de Arquitecto Técnico Municipal, mediante el procedimiento de contrato menor, en el precio de 6.864,00 E y 1.441,44 \in de IVA anuales por el período comprendido entre el día 30/01/2019 hasta el día 29/01/2020.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 24/2019, DE 29 DE ENERO: Decreto resolviendo que este Ayuntamiento se responsabilice temporal y provisionalmente de los



animales "presuntamente abandonados" pertenecientes "presuntamente" a la explotación equina de pequeña capacidad con nº CEA ES400240000059.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 25/2019, DE 30 DE ENERO: Decreto Padrón de Habitantes. Vista la petición formulada por el/los interesados para su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, se autoriza proceder a su anotación/inscripción por OMISIÓN, con efectos desde la fecha de este Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 26/2019, DE 30 DE ENERO: Decreto DESIGNACIÓN. Resolviendo la designación de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ayllón.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 27/2019, DE 30 DE ENERO: Decreto ACCESO A DOCUMENTACIÓN. Autorizando al interesado copia del acta de la sesión del pleno de 5/12/2018 y acceso al Proyecto de Obras de Restauración de los restos de la Muralla Hispano Musulmana, denominada "Los Paredones".

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 28/2019, DE 30 DE ENERO: Decreto ACCESO A DOCUMENTACIÓN. Autorizando al interesado acceso al expediente tramitado para el derribo de la vivienda sita en CL Eras nº 7 de Santa María de Riaza, mediante la entrega de copia del mismo.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 29/2019, DE 31 DE ENERO: Decreto DE CONVOCATORIA. Convocando Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento para el miércoles 6 de Febrero de 2019 a las 20:00 h. con el objeto de tratar los asuntos fijados en el orden del día.

Interviene el Secretario para manifestar que se ha producido un error material en el encabezamiento del Decreto nº 1/2019.

Intervine el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, manifestando que no procede fiscalizar los decretos, que tienen presunción de legalidad, si no se está de acuerdo se recurre en reposición.

Video Acta: (minuto de a 01:03:40 a 01:05:15)

5º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por parte del Alcalde D. César Buquerín Barbolla, se ofrece la siguiente información a los Concejales:

I. En relación al ruego formulado por la Concejal Sra. Sanz Tomé para actualizar los datos relativos a la Corporación Municipal le informo que el asunto se subsanó al día siguiente que se puso de manifiesto en el Pleno.

II. Respecto a los Decretos de Alcaldía 465/2018 y 505/2018, por el que se delegan funciones de la Alcaldía, Sr. Buquerín a la primera teniente de Alcalde, Sr. Palomar y las dudas del concejal Sr. Del Pozo Carazo respecto a si la concejal pueda incurrir en causas de incompatibilidad o deber de abstención en los referidos asuntos les informo que, tal y como nos han puesto de manifiesto los servicios jurídicos municipales, la exigencia de abstención en dicho procedimiento de la Primer Teniente de Alcalde, Dª. Sonia Palomar Moreno, por concurrir causa de abstención legal, prevista en el artículo 23.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar", no concurre, puesto que Dª. Sonia Palomar Moreno no tiene relación de servicio alguna ni con D. Félix Buquerín Gutiérrez, ni con Dª. María Teresa Barbolla Cabeza, en relación al Decreto 465, y yo no tengo relación profesional con D. Óscar Sanz Sanz, en relación al Decreto 505/2018.



No obstante, y para dar satisfacción al planteamiento del Concejal pongo en su conocimiento que se avocará la competencia y se dictarán sendos Decretos para que ambos asuntos sean responsabilidad de la 2ª Teniente de Alcalde.

III. En relación a los argumentos esgrimidos por el PSOE para justificar no dar apoyo a la Corrección de Errores contenidos en las NNUU de Ayllón, especialmente, en lo relativo a no haber tenido tiempo para estudiar el problema que originaron en la Travesía de la N-110, le consta a este Equipo de Gobierno que el problema estaba en su conocimiento porque se puso de manifiesto por primera vez cuando ustedes eran Equipo de Gobierno, ustedes han estado con nosotros y con los técnicos de la Unidad de Carreteras en Segovia, pero quiero informar, especialmente, en relación a las manifestaciones del Concejal Sr. Del Pozo Carazo a que hubiesen tenido tiempo de entenderlo si se hubiese convocado Comisión de Urbanismo.

Sobre estas reflexiones tuve que solicitar informe a Secretaría sobre el número de Comisiones de Urbanismo que convocaron ustedes siendo Equipo de Gobierno, y les refresco la memoria, sólo convocaron UNA en toda su mandato, el día 26 de mayo de 2016, pero fíjense entre otras cosas, para emitir dictamen para la aprobación provisional Normas Urbanísticas Municipales del Término Municipal de Ayllón. Repito, el 26 de mayo de 2016.

Entre la aprobación provisional de normas de 2016 y la aprobación definitiva tuvieron que hacer un nuevo acuerdo de aprobación provisional, acuerdo que se adoptó en Pleno celebrado el 29 de marzo de 2017, invito a todos los vecinos a que lean el acta de dicho Pleno, porque el Partido Popular voto en contra de dicha aprobación al no haber habido ni un solo técnico, ni una sola comisión, ni nadie que nos explicase el calado y el alcance de las modificaciones que se incorporaban, en qué consistían y que aspectos modificaban. Y miren ustedes que, entre otras, nos colaron a nosotros y a todos los vecinos un problema tan grave como el de la Travesía de la N-110.

Así que ruego al Sr. Del Pozo Carazo que ponga más cuidado a sus manifestaciones y que cuando quiera servir de ejemplo, estudie bien los expedientes que en este caso debió preveer el problema y lo originó, pudo solucionarlo convocando Comisiones de URBANISMO que no convocó, y para colmó, como portavoz de su grupo debió manifestar la voluntad de querer arreglarlo y sólo expuso críticas, como si el problema no fuese con el PSOE.

IV. Se informa a los Sres. Concejales que hemos recibido comunicación de la Dirección Provincial de Educación en la que se pone en nuestro conocimiento que, tal y como se les ha puesto de manifiesto, era necesario acometer la ejecución de la reforma de los aseos de la planta baja del CRA de Ayllón.

V. El pasado 21 de enero contactamos con telefónica debido al problema que se manifestó con las líneas telefónicas. En un principio, se nos informó que se debía a los trabajos que se estaban realizando con motivo del Despliegue de la Fibra Óptica, pero enseguida se corrigió la información diciéndonos que había un problema en un nodo que se había caído y que afectaba a nuestra línea, que llevaban trabajando desde las 6:00 a.m.

El día 22 llamamos para insistir en que el problema continuaba y que aún no se había arreglado, nos informan que se sigue trabajando, que se trata de una avería masiva y que los técnicos de averías masivas trabajan las 24 h.

El día 23 de enero Telefónica nos informa que siguen trabajando en la avería y nos aseguran que dicho día quedaría arreglada., Que un equipo se ha estropeado y que lo han tenido que pedir.

El día 24 de enero seguimos notando un funcionamiento irregular de las líneas de telefonía móvil. Contactamos nuevamente y se nos informa que a las 15:47 h. el servicio se ha rehabilitado en su totalidad. En volver a radiar al 100% se tarda unas horas, aunque el servicio debía haber mejorado mucho.

VI. El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos y, por otra, la regulación de la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos.

La resolución de transferencias menciona algunos proyectos o programas a los que pueden destinarse, si bien, la cuantía que corresponde al municipio de Ayllón es de 907,16 euros. Con dicha cifra es difícil acometer proyectos o programas como los descritos en la Nota publicada por la Secretaria de Igualdad, de forma que estamos pensando proponer a los municipios que están adscritos al IES Sierra de Ayllón, aunar los importes económicos que corresponden a cada uno para conseguir una cifra más interesante entre todos y hacer una actividad de lucha contra la violencia de género desde el IES, dirigida a todos los adolescentes. Les informo que, además, se ha pedido colaboración para la gestión de estos Fondos a la Sra. Castro Saguete.

VII. Se ha notificado al Ayuntamiento la concesión de una Subvención de la Diputación Provincial de Segovia, por importe de 48.000 euros para ejecutar la obra reforma interior del edificio vestuario y bar de la piscina. El importe que aporta Diputación es 33.600 euros, y el Ayuntamiento 14.400 euros.

VIII. Os informo que la Diputación Provincial nos ha comunicado la aprobación de la justificación del Programa Crecemos 2018, y procede a hacer efectivo el importe pendiente de transferir para subvencionar parte de los gastos de la Escuela Infantil, por importe de 8.678,88 euros.

IX. El pasado 16 de enero de 2019 los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León por indicación de la Patrulla de Seprona nos comunican la existencia de siete équidos y un perro, presuntamente abandonados desde el pasado 15 de diciembre de 2018 en el núcleo de Grado del Pico.

Dichos animales pertenecen a la explotación ganadera de equino de pequeña capacidad de una vecina de dicha localidad.

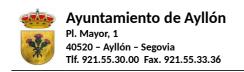
La Legislación estatal y, sobre todo, la autonómica que regula la protección de los animales, otorga un papel protagonista a la Administración local en lo que a su ejecución y puesta en práctica se refiere, correspondiendo a los Municipios la responsabilidad de conjugar la preservación de la salubridad pública y el bienestar vecinal con la garantía del respeto, defensa y protección de los animales, manteniendo un equilibrio ajustado a los intereses generales.

La Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, no excluye de su ámbito de aplicación a los équidos, y estipula que corresponde a los Ayuntamientos la recogida de los animales abandonados. De forma que, informo que el Ayuntamiento de Ayllón se está responsabilizando temporal y provisionalmente de los animales presuntamente abandonados.

X. Se ha procedido a integrar el Padrón de Habitantes de ACCEDE con la Sede Electrónica de Gestiona. Ello permite al ciudadano solicitar volantes y certificados de empadronamiento desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento y obtener el documento en pocos minutos, validándose mediante Cl@ve con el sistema de identificación que prefiera (Certificado Digital, DNIe, Código Pin, SMS, etc).

Accediendo a la Sede electrónica del Ayuntamiento, <u>ayllon.sedelectronica.es</u>, debajo de Servicios Electrónicos está el icono de Padrón de Habitantes, desde donde se solicitan los certificados y volantes de empadronamiento por los interesados, que se emitirán automáticamente con el sello de órgano del Ayuntamiento de Ayllón.

XI. Os informo que, a petición de Ángel Matesanz Bravo, como último año de concesionario del servicio de prestación de piscina municipal, nos ha solicitado que,



para este año, no modifiquemos los precios de la piscina municipal y mantengamos los que venían regulados en la Ordenanza Municipal, por lo que no se ha incoado el expediente para la modificación de la misma.

Video Acta: (minuto de 01:05:15 a 01:16:55)

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F. 20

Interviene el Alcalde D. César Buquerín Barbolla exponiendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún grupo político desea someter a la consideración del pleno la inclusión de un asunto no incluido en el orden del día de la sesión.

Interviene el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo manifestando que quiere presentar un MOCION en este pleno, referida a la Moción presentada por el Grupo Socialista, en el pleno anterior que no se trató por que no se consideró que era una moción urgente y el grupo POE la vuelve a presentar, cree que en el fondo del asunto van a estar todos de acuerdo, referida a que la Asamblea de la Mancomunidad del Nordeste celebre sesión a la mayor brevedad posible, para proceder a la aprobación de las cuentas de los ejercicios de 2.015, 2.016, 2.017 y si estuviera elaborada la de 2.018, que es una cuestión de necesidad y es urgente y solicita el voto favorable la declaración de la urgencia de la Moción para que se pueda debatir en este Pleno.

VOTACION

Sometida a la aprobación del Pleno la declaración de la urgencia de la MOCION del Grupo Socialista, esta no resultó aprobada, resultando la siguiente votación; dos votos a favor del Grupo Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Popular, y dos abstenciones del grupo Ayllón Camina, no obteniendo el quórum de la mayoría absoluta.

Video Acta: (minuto 01:16:55 a 1:19:30)

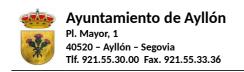
C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el concejal D. Carlos Merino Martín, para informar sobre su actuación como Veterinario de la Unidad Comarcal de Riaza, en relación a lo informado por el Sr. Alcalde, sobre los caballos abandonados en la localidad de Grado del Pico, sobre los que se han adoptado medidas de protección de carácter provisional, cuando pasen los plazos previstos el Ayuntamiento y se pueda disponer de ellos, se resarcirán de los gastos.

Se procede por el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, a responder a las siguientes preguntas de la sesión anterior:

El Sr. Carazo preguntó porqué del expediente de Pleno n° 15 se había pasado al n° 17. El n° 16 lo incoó Secretaría para la Convocatoria de Pleno del mes de Enero, pero en la convocatoria se contenía un error material porque era para el 10 de enero y el Pleno se ordenó convocar para el 9 de enero, de ahí que se anuló dicho expediente y saltó al número 17.

El Sr. Carazo preguntó por las Obras ejecutadas en el Mirador de la Cascada de Santibáñez, obras que importaban 435,60 euros y por las obras de desescombro de paredón en Santibáñez de Ayllón por importe de 2.178 euros y las obras de la Plaza Quintanar por importe de 3.233,12 euros.



En relación a la fecha de ejecución, no nos ha sido imposible detallarla con exactitud, pero las mismas se ejecutaron entre 2014 y 2015, el encargo se realizó a Construcciones Matesanz, pues por el importe que tenían todas eran obras menores.

En lo que a mi persona concierne como Alcalde esas obras se realizaron, se presentaron las facturas proforma que llevan en el Ayuntamiento sin tramitarse todo el tiempo que ustedes han sido equipo de gobierno por eso, se han dotado de partida presupuestaria, cosa que ustedes no han valido hacer en tres años pese a las veces que se les ha requerido, y se ha procedido a ordenar su reconocimiento y su pago.

Usted sabe igual que yo que eran proforma para que la empresa no tuviese que soportar el IVA hasta que esas facturas pudiesen ser abonadas.

El Sr. Carazo pregunta por el coste del alumbrado en 2015 en Saldaña de Ayllón y en Estebanvela, y el coste en 2.018, tras haberse ejecutado inversión en materia de eficiencia energética. En Saldaña de Ayllón en el año 2.015 fue de 3.305,96 euros y en el 2.018 de 2.206,76 euros (1.099,20 euros). En Estebanvela en 2.015: 5.864,87 euros y en 2.018: 1.320,55 euros (4.544,32).

Video Acta: (minuto 1:19:30 a 1:24:00)

Interviene D. Francisco del Pozo Carazo, para manifestar que esperaba se contestarán a todas las preguntas.

La Concejal Da. Mercedes Martín Martín, preguntó sobre las propiedades de las murallas. El Alcalde D. César Buquerín Barbolla expone que cree que le contestó diciendo que se estaba investigando por el Secretario la propiedad de las murallas y que no sabía por que unos las habían arreglado y otros no.

D. Francisco del Pozo Carazo, pregunta si se ha comprobado si existe alguna factura de la anterior legislatura de la Sra. Palomar anterior alcaldesa y ahora portavoz del grupo Popular, que este pendiente de pago o de contabilidad y a que están referidas.

Manifiesta el Alcalde D. César Buquerín Barbolla que le responderá en el próximo pleno, lo comprobará por que no sabe a que se refiere, y que le contestará.

Interviene D^a. Sonia Palomar Moreno, para responder que ella no ha emitido una factura nunca en su vida.

El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, expone que también le preguntó sobre el expediente del suministro de luz de la Iglesia San Miguel.

Contestando el Alcalde que ha preguntado y lo están tramitando los funcionarios municipales.

Pregunta D. Francisco del Pozo Carazo, por las obras del Mirador de Santibáñez y el pago de un desescombro del paredón en Santibáñez, como ya preguntó en la sesión anterior, por que les han informado los vecinos que fue realizado por una persona que guarda relación con la Sra. Palomar Moreno.

Respondiendo el Alcalde D. César Buquerín Barbolla que será mejor que pregunte a los vecinos que él no lo sabe, ni se acuerda.

Manifiesta D. Francisco del Pozo Carazo que de las preguntas de la sesión anterior queda una pendiente de contestar, conteste cual es el acabado de la rampa de C/ Alfarería que mejor cumple con la accesibilidad.

Contestando el Alcalde D. César Buquerín Barbolla que le va dar su opinión sobre la misma y es que no sirve para nada porque se hizo para que subiera un

señor y ahora no se puede subir hasta arriba, y su idea es terminar la rampa con el acabado que más vaya con el patrimonio de Ayllón.

Interviene la Concejal Da. María Jesús Sanz Tomé, realizando las siguientes preguntas al Alcalde.

- En los plenos de noviembre y diciembre rogamos se retomara el contacto con los propietarios del inmueble colindante al Palacio Obispo Vellosillo, con quienes el anterior equipo ya mantuvo una primera reunión para valorar la posible de adquisición del mismo, ¿Han tenido alguna conversación con la propiedad del citado edificio?.

Respondiendo el Alcalde D. César Buquerín Barbolla que no les ha llamado y que no le pregunte más veces lo mismo en los plenos.

- En relación con el acuerdo de expropiación de las fincas rústicas nº¹ 5006 y 5054 del polígono 6, necesaria para la ejecución de la obra: Restauración de los Lienzos de origen Hispano Musulmán del Recinto Fortificado de Ayllón, Los Paredones, le reitero, creo que es por tercera vez, si ya tiene conocimiento de quiénes son los propietarios y , en caso afirmativo, si h» contactado con ellos pare adquirir las parcelas de mutuo acuerdo.

Respondiendo el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que está el Secretario con ello. Manifestando Dª. Sonia Palomar Moreno que si se sabe quien son los propietarios.

- En numerosas ocasiones usted ha puesto en conocimiento de los concejales del grupo socialista, las pintadas que existían en un muro de Santa María, que se ven desde la carretera Nacional. Por parte del entonces equipo de gobierno, se encargó a los empleados municipales su limpieza.

Hemos visto que ahora hay nuevas pintadas en el mismo lugar, así como en numerosas instalaciones municipales, viviendas particulares, vehículos particulares, rotondas del municipio, etc. Nos gustaría saber si ha tomado usted alguna medida para que esto no se siga repitiendo y si ha enviado a los empleados municipales a realizar la limpieza tal y como usted sugirió en su momento. Así mismo, puesto que en los registros de comunicaciones del Ayuntamiento no consta ninguna comunicación ni denuncia a la Guardia Civil, puesto que varias de las pintadas afectan tanto a edificios como instalaciones de propiedad municipal ¿ Ha hecho usted algo al respecto?

Contesta el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que la pintada de Santa María, que se limpió, se hizo mal y está como la realizada ahora, y respecto a las realizadas ahora ha ido al Cuartel cuatro o cinco veces, explicando que si en las denuncias no se señala la persona concreta, éstas no van al Juzgado de Sepúlveda, y que ha solicitado entrevista a la Subdelegada del Gobierno. Se va a realizar un curso de las CEAS sobre grafitis en Ayllón, para enseñar a los niños a realizar las pintadas donde puedan hacerlas. Respecto a lo ordenado limpiar, ya se han pintado la puertas del polideportivo, pero no se pueden arreglar igual las pintadas en el ladrillo, añadiendo que va a venir Rubén Martín que es un grafitero profesional a dar una charla al IES de Ayllón.

Interviene a continuación Dª. Mercedes Martín Martín, D. César Buquerín Barbolla y D. Francisco del Pozo Carazo, tal como consta en el video acta.

- Sr. Buquerín, nos convocó a los representantes de los tres grupo municipales para determinar el destino de la subvención de Diputación Provincial para Planes de Inversión Municipales, en aquella reunión, en la que nos encontrábamos presentes junto con Carlos Merino, el grupo socialista, propuso dos intervenciones a realizar, la sustitución de redes de abastecimiento de Ayllón, la tubería procedente de Estebanvela, paraje de Las Casillas y la realización de la segunda fase del aparcamiento ajardinado en la Huerta de San Miguel. En aquella reunión todos acordamos de forma unánime tramitar la solicitud para destinarla a la segunda fase de la Huerta. ¿ Nos puede decir cual ha sido su criterio para cambiar la postura unánime de los grupos y para qué le sirve la reunión si se acuerda una cosa y después se hace, otra?

Responde el Alcalde D. César Buquerín Barbolla que se hizo la reunión para informarles luego concluyeron que había que reparar los vestuarios de la piscina, ya que en las condiciones que está no se puede abrir y hay que hacer inversiones urgentes. Y en cuanto a la Huerta de San Miguel, van a solicitar las ayudas de infraestructuras turísticas para terminar las obras. Respecto a traída de agua de Estebanvela a Ayllón quieren sustituir las tuberías, el equipo de gobierno tiene intención de solicitar una subvención completa de toda la obra a la Junta de Castilla y León.

Recuerda D. Francisco del Pozo Carazo que el anterior equipo de gobierno ya realizó una solicitud al Servicio Territorial de la Consejería de Fomento.

- El año pasado, el 17 de enero, se aprobó el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018. En el Pleno del mes de diciembre nos dijo que estaba preparando el presupuesto municipal, que es una herramienta muy necesaria para el desarrollo del municipio. También nos dijo que nos entregaría con mucha antelación los presupuestos antes de llevarlos a pleno. Las modificaciones presupuestarias realizadas a finales del 2018 les permiten, gracias a la buena gestión del partido socialista, gastar sin necesidad de aprobar los presupuestos. A día de hoy no sabemos nada al respecto. Les rogamos que cuente con nosotros para la elaboración del presupuesto del año 2019.

Interviene Alcalde D. César Buquerín Barbolla respondiendo que ellos pudieron gastar antes el dinero por la buena gestión del Partido Popular, y que se está elaborando el Presupuesto y que les informará con tiempo suficiente de antelación.

Expone D. Francisco del Pozo Carazo que la buena gestión del PSOE se la ha contestado al informar del gasto del alumbrado público, que supone un ahorro de 1.500 euros en el consumo en Saldaña y 4.500 euros anuales con el Alumbrado de Estebanvela, gracias a eso se ahorran 6.000 euros al año en energía eléctrica, rogando que sigan en esa línea.

Respondiendo el Alcalde D. César Buquerín Barbolla que su obligación al entrar en el Ayuntamiento como Concejal es velar por el buen funcionamiento del mismo y procurar ahorrar el mayor dinero y seguir las subvenciones, cosa que no han hecho y han perdido 200.000 euros del IDAE, la solicitud tenía el numero 404, y ahora tenemos el numero cuatro mil, y que no vale que digan que fue por no abrir el ordenador, hay que hacer el seguimiento de las ayudas y hablar con los responsables, para poder ahorrar mucho dinero al Ayuntamiento de Ayllón.

D. Francisco del Pozo Carazo, pregunta si se ha resuelto la cuestión planteada con la referida ayuda. Contestándole el Alcalde que no y que le informará y que le gustaría que no se hubiera perdido la subvención.

Manifiesta Dª. Sonia Palomar Moreno, que el aspecto a subsanar era que el acuerdo se adoptó por Alcaldía, lo que ya advirtió el Grupo Popular que se debería haber hecho por el pleno, y se tuvo que subsanar la solicitud y está no llegó a tiempo, por eso se perdió la subvención. D. Francisco del Pozo Carazo, repite que no existe aún resolución y pregunta cuantas ayudas solicitaron el equipo Popular al IDAE, tal como consta en la video acta.

- **D. Francisco del Pozo Carazo** concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, realiza la siguiente intervención:
- En el pleno de septiembre de 2018 se sometió a consideración la propuesta socialista, de aprobar el arrendamiento derechos cinegéticos fincas patrimoniales Grado del Pico, propiedad del Ayuntamiento de Ayllón, no resultando aprobada, al producirse el siguiente resultado: Votos a favor: Dos de los Concejales del Grupo Socialista, Votos en contra: Cuatro de los Concejales del Grupo Popular. Abstenciones: Dos de los Concejales de Ayllón Camina. Tras casi cuatro meses comprobamos que Vd. no ha realizado ninguna gestión al respecto, perjudicando, primero por acción, con el voto en contra de su grupo y el suyo propio y después por omisión, a los intereses de los vecinos al no hacer nada a fin de que el patrimonio municipal dé los frutos que corresponden.

Responde el Alcalde D. César Buquerín Barbolla que se hará lo que corresponda, y lo que ellos proponían no era en interés de los vecinos, y se le regalaba solo a unos pocos, que ni son vecinos, y lo que se hará es un coto de caza del Ayuntamiento.

Interviene a continuación los Concejales D. Francisco del Pozo Carazo, D. Javier Azuara Cuenca, Dª. Sonia Palomar Moreno, tal como consta en el video acta.

- Respecto a las fincas urbanas sitas en la Huerta de San Miguel adquiridas por el Ayuntamiento: ¿Se ha realizado o se están realizando las necesarias actualizaciones de titularidad catastral de las fincas?

Contesta el Secretario que una vez que se presenta la escritura notarial ante el Registro de la Propiedad, este envía la información al Catastro, que tiene que actualizarlo y que se han devuelto recibos del IBI urbana a alguno de los propietarios del pasado ejercicio, debido a que catastro no ha hecho su trabajo.

- Licitación suministro Gas-Oil para calefacciones en edificios en instalaciones municipales, que licitó el anterior equipo.

Responde el Alcalde D. César Buquerín Barbolla que no se ha sacado licitación, que si es necesario se realizara el próximo invierno, y que se pide precio por los empleados municipales para realizar el suministro con el más barato.

- Respecto a la aprobación de las cuentas de los ejercicios de 2.015, 2.016, 2.017 y si estuviera elaborada la de 2.018, de la Asamblea de la Mancomunidad del Nordeste, pregunta si existe algún motivo para su no aprobación.

El Alcalde D. César Buquerín Barbolla responde que es una cuestión de la Mancomunidad, que haga las sugerencias o presente las mociones en las sesiones de la Mancomunidad.

- Respecto a la propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad para revisión de las tasas por recogida de basuras, que contemplaba una subida del entorno al 20%, lo que supone que los vecinos tengan que hacerse cargo de una gestión, en opinión de este grupo municipal, muy mejorable en la Mancomunidad ¿Tienen Vds, algún estudio o propuesta para trasladar desde el Ayuntamiento, o propuesta alternativa o van a posponer el asunto hasta la próxima legislatura?

Respondiendo el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que como sabe el Concejal las tasas son anuales, y estamos en el mes de febrero y no se puede modificar las ordenanzas ahora tiene que ser para un nuevo ejercicio, si quiere el Concejal puede presentar una propuesta.

- Respecto al Cine Comarcal, en el Pleno del mes de noviembre de 2018 se acordó su propuesta designar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Miembros del Proyecto de Cine: D. César Buquerín Barbolla. ¿Nos puede informar sobre el funcionamiento de este proyecto en la actualidad?

Informa el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que funciona bien el Cine Comarcal, y en su nombre asiste a las reuniones la empleada municipal Mariana Sanz.

- En relación con la rectificación de errores de las NUM, el error que contenían las NUM en el 2.017, ya existía cuando se aprobó provisionalmente en el 2.015. ¿Se ha elaborado el correspondiente estudio de delimitación de tramos urbanos respecto a la carretera Nacional-110a con el fin de materializar la ordenación detallada?

Responde la Portavoz del Grupo Popular Dª. Sonia Palomar Moreno, informando que no había error en el documento preparado para la aprobación provisional en el año 2.015, documento del que estaba enterado el Sr. Navas porque se les convocaba a todas las reuniones cuando se producían cambios, y se informaba las propuestas de modificaciones de las normas, también las informaba la Técnico Municipal. Son los informes sectoriales los que obligan a tomar una cuerdo nuevo de aprobación provisional. En concreto el informe de la demarcación de carreteras de 21-1-2017, que no estaba en el 2.015, no se podía subsanar, dando lectura al informe de Carreteras del Estado. En el año 2.017 cuando les convocaron con urgencia a esa sesión, les pidieron que votaran a favor y el PP votÓ en contra debido a que no se realizaban reuniones con el equipo redactor y no les habían explicado esas cuestiones a los Concejales.

Contesta el Sr. Alcalde D. César Buquerín Barbolla, a la pregunta del Concejal que ese Estudio lo hará la Unidad de Carreteras.

- Sr. Buquerín, en el último pleno celebrado el pasado día 21 de enero de 2019, se aprobó la corrección de errores en normas urbanísticas Ayllón línea límite edificación N-110 y N-110A. En el documento de propuesta de acuerdo al Pleno, entre los considerandos se encuentra, cito textualmente de la propuesta firmada por usted.: "...en cuanto a la clasificación del suelo..., la franja de suelo urbano consolidado sobre la que se asienta la estación de servicio mantiene la categoría de consolidado pero pasa a constituir una actuación aislada de normalización y urbanización denominada AA-UN-8,..." Durante la celebración de la Sesión se incorporó al expediente diversa documentación que echábamos en falta. Entre otros se incorporó el documento de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León, con salida de dicho organismo el 04 de diciembre de 2018, registrado el 14

del mismo mes y año con número de entrada 2881 en este Ayuntamiento, sobre autorización de obras en zona de afección de carreteras P.K. 97+500 de la N-110 Travesía de Ayllón, promotor: Félix Buquerín S.L, en éste último consta: "...no se autoriza ningún tipo de obra de construcción en altura, ni en el subsuelo, dentro de la zona de limitación a la edificabilidad..." ¿ Nos puede decir si las obras, de nueva planta, realizadas recientemente en la zona en la que se asienta la estación de servicio, cuentan con permiso municipal y la autorización o autorizaciones correspondientes?

Manifestando el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que el problema del Sr. Carazo, es que piensa que todo el mudo es como Vd., tiene muy mala leche y va a por las personas, añadiendo que él no ha realizado ninguna obra, él ha echado un suelo de cemento y Obras Públicas le ha autorizado y el permiso está en el Ayuntamiento.

- Con relación a esta pregunta le rogamos Sr. Buquerín que no se aparte o aleje de la legalidad, así mismo que anteponga los intereses municipales a cualquier otro tipo de interés.
- En relación con este asunto el Alcalde ha ido a varias reuniones, y ha ido a vendimiar pero no solo a la viña municipal, también a la suya propia.

Interviene el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, llamándole al orden por primera vez al Concejal, advirtiéndole que si le llama tres veces al orden, tendrá que abandonar el salón de sesiones, por que eso que ha dicho es un insulto.

- Era costumbre, con el gobierno del Partido Socialista, que cada vez que el camión del Consorcio Provincial de recogida de enseres venía a nuestra localidad, se anunciaba, con antelación en el camión, evitando posteriores manipulaciones innecesarias. Así mismo se venían realizando recogidas, por los empleados municipales con cierta periodicidad por los núcleos de nuestro municipio. ¿Se van a seguir realizando estos servicios tan necesarios para nuestros vecinos, toda vez que hemos comprobado que no han publicitado nada al respecto por el Bando Móvil?.

Responde el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que ese servicio no se va a realizar porque cada kilo de enseres que se lleva el camión del Consorcio vale 250,25 euros la tonelada y este Ayuntamiento no está dispuesto a pagar eso, se ha contratado a otra persona que cobra 60 euros por tonelada por ese llevárselo.

Pregunta la Concejal D. Mercedes Martín Martín, si el punto de vertido tiene horario de apertura y cierre.

Contesta el Alcalde D. César Buquerín Barbolla que no hay un horario y que se tiene que crear un punto limpio y contratar un empleado que esté allí con un horario, y no se han quemado los restos de poda por que los Guardias le han dicho que no lo haga, y ha pedido al Ayuntamiento de Riaza que le dejen una maquina que tiene para picarlo.

- Les rogamos presten atención a los servicios municipales tanto de abastecimiento de agua como de saneamiento. La fuga de agua en la Calleja del Río sigue sin arreglar. La avería en la red de captación procedente del manantial de Las Casillas cerca del camino de El Soto, que le comuniqué, hace tres meses, tiene la zanja sin tapar. Procuren poner en marcha, para evitar el deterioro por falta de funcionamiento, las bombas de captación de agua de Ayllón, con cinco minutos cada tres meses, es suficiente. De igual modo revisen los pozos de descarga del saneamiento, en los situados en calle Dehesa y Molino de Ramos no lo están haciendo.

Manifiesta el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que se ha personado con los operarios en la fuga de la Calleja del Río, y le manifiestan que no hay avería, así que tendrá que ir con el Concejal a ver si la encuentran, pero volverá a ir a verlo y le agradece la información.

- En el Pleno del mes de diciembre se aprobó una propuesta del grupo municipal socialista para la mejora en el funcionamiento de la Asistencia Sanitaria del servicio de Pediatría ¿Nos puede decir algo respecto a esa petición?

Informa el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que estuvo reunido con el Delegado de la Junta de Castilla y León, con el Gerente de Sanidad, y con los responsables de los Médicos y de enfermería, después de enviar los escritos con las mociones, hablaron de recoger las extracciones de sangre en Ayllón y hablaron de Pediatría, también de la Moción de la unidad de radioterapia, que le dijeron que los pediatras están para hacer revisiones pero no están para curar los niños y solo tienen un pediatra en la zona desde San Rafael hasta Ayllón. En cuanto las extracciones les ofreció la ayuda de un empleado municipal para realizar las extracciones y espera que le digan que si.

- Desde hace tres meses está una zanja abierta en la C/ Real de Santibáñez y hay una zona que no tiene agua.

Contesta el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que la zona que cree que no tiene agua es la de la Iglesia y la zanja la taparan cuando no hiele tanto, para hacerlo bien.

- En la celebración del pleno de diciembre se produjo una situación que no se había producido hasta entonces, en el punto de Ruegos y preguntas levantó el pleno impidiendo realizar preguntas, ha de reconocer que lo hizo de forma indebida y sin protección jurídica, el Alcalde lo es de todos los vecinos y debe tratar con educación, respeto e igualdad el alcalde deberá se honesto y le ruega que eso no vuelva a pasar.

Interviene el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, y le pide al Concejal que se apunte ese mismo ruego.

- En el pleno de septiembre la Sra. Palomar, solicito la destitución del Alcalde de Santibáñez, que para ellos estaba trabajando bien, pregunta si siguen pensado quien debe de cesar.

Responde Da. Sonia Palomar Moreno, que entiende que es una maravilla el que existan diversidad de opiniones y para todos lo gustos, a este señor le pusieron una denuncia y era una autoridad pública, estuvo incorrecto y Vd. sabe que por menos hay dimisiones, ese señor no representaba a los vecinos de Santibáñez.

- En las actas de los plenos de aprobación de las NUM les han hablado de que no hubo sesiones informativas pero si que hubo reuniones, preguntando cuantas comisiones van a celebrar ustedes.

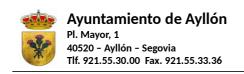
Contesta el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que el como Concejal no ha asistido a ninguna que hayan convocado ellos, y ahora van a celebrar las que sean necesarias.

Video Acta: (minuto 1:24:00 a 2:25:20)

Se procede por el Alcalde D. César Buquerín Barbolla a levantar la sesión, siendo las 22 horas y 25 minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el V° B $^{\circ}$ del Alcalde.

Vº Bº El Alcalde

El Secretario



Fdo. César Buquerín Barbolla. Fdo. Agustín Cerezo Estremera. DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE CON FECHA AL MARGEN